



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 03 SEP 2021

Expte. N° 25.548/21

VISTO estas actuaciones y la ADENDA al CONVENIO suscripto entre el PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE la presente adenda se firma con el fin de sustituir la "CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS" del CONVENIO suscripto para la ejecución del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO MIPYME PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LAS CADENAS DE VALOR DE LA PROVINCIA DE SALTA".

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 141 y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la ADENDA al CONVENIO suscripto entre el PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA para la ejecución del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO MIPYME PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LAS CADENAS DE VALOR DE LA PROVINCIA DE SALTA", que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Dra. Liz Gabriela NALLIM
Presidente
Consejo de Investigación - UNSa
alc Sec. de Coop. Técnica y RR.HH.

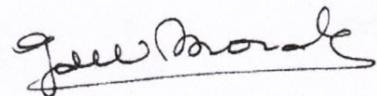
RESOLUCION R-N°

0994-2021

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD
DE ECONOMÍAS REGIONALES Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA

NOMBRE DE EL PROYECTO: " Creación del Centro Universitario
MiPyME para el Desarrollo Estratégico de las Cadenas de Valor de
la Provincia de Salta"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de AGOSTO de 2021 entre el PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES, en adelante EL PROGRAMA, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 651 Piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor "COORDINADOR GENERAL" GUILLERMO MEREDIZ, D.N.I. 25.568.339, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante LA ENTIDAD BENEFICIARIA, con domicilio en la Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, constituyendo domicilio en la Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico en despachorectorado@gmail.com representado en este acto por la VICERRECTORA A CARGO DEL RECTORADO DRA. ING.GRACIELA DEL VALLE MORALES, (D.N.I, N°11.283.947), por la otra parte, en adelante y en conjunto LAS PARTES, en relación al Convenio entre el PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA, en adelante el "CONVENIO", celebrado entre LAS PARTES en fecha 9 de AGOSTO de 2021, acuerdan celebrar la presente ADENDA, en virtud de las consideraciones que a continuación se detallan:



CONVE-2021-72789382-APN-DGD#MDP

CONSIDERANDO:

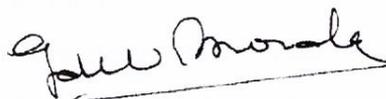
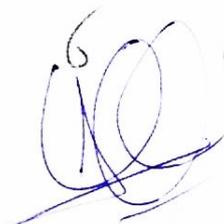
Que en fecha 9 de AĞOSTO de 2021 LAS PARTES suscribieron el CONVENIO con el objeto de establecer las condiciones de ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO MIPYME PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LAS CADENAS DE VALOR DE LA PROVINCIA DE SALTA" presentado por LA ENTIDAD BENEFICIARIA en los términos de la Convocatoria aprobada por la Resolución N° 139 de fecha 9 de noviembre de 2020 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores.

Que en el último párrafo del punto "XIII. Desembolsos, rendición de gastos y evaluación" de las Bases y Condiciones que rigen la citada Convocatoria se prevé que una vez realizado el procedimiento de adquisición de bienes o de contratación de consultoría como rigen las políticas BID, la Universidad o en su caso el PROGRAMA, transferirá los montos que correspondieren únicamente vía transferencia bancaria a la cuenta del proveedor.

Que el CONVENIO suscripto, y cuyo modelo fuera aprobado por el artículo 11 de la Resolución N° 139/21, no prevé las condiciones de ejecución y desembolso en el caso previsto en el último párrafo del punto "XIII. Desembolsos, rendición de gastos y evaluación" de las Bases y Condiciones.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes LAS PARTES acuerdan suscribir la presente ADENDA la cual quedará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA



2

CONVE-2021-72789382-APN-DGD#MDP

LAS PARTES acuerdan sustituir la "CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS" del CONVENIO por la siguiente:

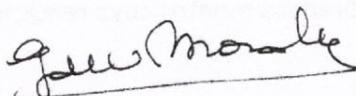
"CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS

4.1 En virtud de las actividades y el cronograma previsto en el Anexo: "FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES - UNIVERSIDADES BID N° 3174/OC-AR" del CONVENIO, la ENTIDAD BENEFICIARIA realizará los procedimientos administrativos de adquisición o contratación y conformará los legajos correspondientes según lo dispuesto por las normas establecidas en las "Políticas para la adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID - (GN-2349-9), mientras que las contrataciones de consultorías seguirán las "Políticas para selección y contratación de servicios de consultoría financiados por el BID - (GN-2350-9)" las cuales pueden encontrarse en la siguiente página web: www.iadb.org/procurement.

Los desembolsos se realizarán mediante transferencia bancaria, a la Clave Bancaria Uniforme que LA ENTIDAD BENEFICIARIA declara a tales efectos en el Anexo del CONVENIO, o a la Clave Bancaria Uniforme del proveedor que resulte seleccionado en razón de los procedimientos administrativos de adquisición o contratación efectuados.

4.2 Los desembolsos podrán hacerse por actividades futuras (anticipo/pago directo a proveedores) o por actividades ya realizadas (reintegro/pago directo a proveedores), y podrán realizarse en uno o varios tramos, conforme el cronograma y las condiciones establecidas en el Anexo del CONVENIO.

4.3 Anticipos



3

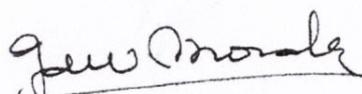
4.3.1 Previo a cada desembolso por actividades futuras, LA ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá constituir y presentar ante EL PROGRAMA, un seguro de caución otorgado por una entidad aseguradora debidamente autorizada, por un monto equivalente a la suma a desembolsar en concepto de APOORTE NO REEMBOLSABLE (ANR), conforme los lineamientos que establezca la Autoridad de Aplicación. Podrán presentarse pólizas que aseguren más de un desembolso.

4.3.2 Los seguros de caución, deberán prever como beneficiario AL PROGRAMA, garantizar todas las actividades financiadas por el desembolso a efectuar y consignar como plazo de cobertura "hasta el cumplimiento de las obligaciones que el tomador tiene a cargo, conforme el detalle de esta póliza".

4.3.3 Todo desembolso por actividades futuras, deberá solicitarse mediante nota dirigida al PROGRAMA a través del sistema TAD, acompañada de las pólizas del seguro de caución cuya firma se realice mediante una infraestructura digital que otorgue la autenticidad en el traspaso de la información a los fines de instrumentar el contrato. En este sentido, la Ley N°25.506/01: reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital; el art. 288 del Código Civil y Comercial: reconoce y acepta el uso de la firma digital como válida y en igualdad con la firma manuscrita, como prueba del acto jurídico; y la Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación N° 219/18: regula la oferta y contratación de seguros por medios electrónicos.

4.3.4 Las pólizas de seguro de caución constituidas, se restituirán a LA ENTIDAD BENEFICIARIA en caso de corresponder, una vez efectuada las rendiciones previstas en el punto 4.4. En caso de efectuarse rendiciones parciales, LA ENTIDAD BENEFICIARIA, podrá solicitar la sustitución de las garantías por otras que cubran los montos cuya rendición se adeudan.

4



CONVE-2021-72789382-APN-DGD#MDP

4.4 Reintegros

4.4.1 Las solicitudes de desembolsos que se efectuarán en relación a actividades ya realizadas, a fin de tramitar el reintegro de gastos, deberán ser acompañadas de la totalidad de la documentación respaldatoria.

4.4.2 Serán aceptables a los efectos de solicitar el desembolso las facturas que se hubieran confeccionado con posterioridad a la fecha de firma de este CONVENIO, debiendo corresponderse con las actividades estipuladas en el plan de trabajo propuesto.

4.5 Pago Directo a Proveedores

4.5.1 Los Legajos previstos en el punto 4.1 serán remitidos al PROGRAMA para su revisión y aprobación a través del sistema "Trámites a Distancia" (TAD) ingresando a la página: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>.

4.5.2 La ENTIDAD BENEFICIARIA procederá a la firma de los contratos u órdenes de compra y los remitirá al PROGRAMA a través del sistema "Trámites a Distancia" (TAD).

4.5.3 Una vez que los consultores o proveedores hayan ejecutado las actividades/entregas previstas en sus respectivos contratos, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá remitir la documentación que acredita tal ejecución al PROGRAMA, y solicitar los pagos que éste último realizará por su cuenta y orden.

4.5.4 Los desembolsos se realizarán mediante transferencia bancaria, a las Claves Bancarias Uniformes que la ENTIDAD BENEFICIARIA informe para cada consultor/proveedor.

4.5.5 Las facturas conformadas, correspondientes a los consultores o proveedores, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia tributaria, y conforme lo dispuesto por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

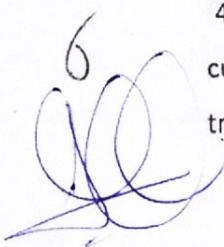
4.6 Rendiciones

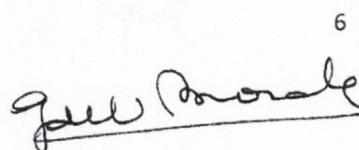
4.6.1 En cualquiera de las modalidades previstas en el punto 4.2, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá realizar la Rendición de Cuentas a efectos de justificar las inversiones incluidas en EL PROYECTO, presentando a EL PROGRAMA las facturas, recibos y/o remitos correspondientes a las actividades estipuladas en EL PROYECTO y de acuerdo a lo pactado en el Anexo Formulario de presentación de proyectos PROCER.

4.6.2 La aprobación de esta Rendición por parte de EL PROGRAMA será condición para el desembolso de los tramos subsiguientes.

4.6.3 La Rendición deberá realizarse a través del sistema de Tramitación a Distancia (TAD) ingresando a la página: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>.

4.6.4 Las facturas conformadas, correspondientes a los proveedores, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia tributaria, y conforme lo dispuesto por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE

6


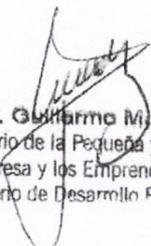
6


CONVE-2021-72789382-APN-DGD#MDP

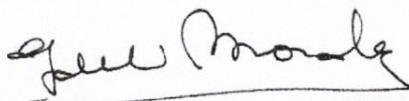
INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA.”

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 9 del mes de AGOSTO del año 2021.




Mg. Guillermo M. Ediz
Secretario de la Pequeña y Mediana
Empresa y los Emprendedores
Ministerio de Desarrollo Productivo

COORDINADOR GENERAL



REPRESENTANTE LEGAL/

APODERADO DE LA ENTIDAD

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2021-72789382-APN-DGD#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 10 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2020-91536496- -APN-DNDRP#MDP -ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

 El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.10 16:30:40 -03:00

Maria Florencia Amante
Directora
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Desarrollo Productivo

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.10 16:30:42 -03:00